

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0267 de la Curaduría Urbana Una con fecha del 03 de octubre del 2024, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra del proyecto ubicado en la calle 96 No.42-06 barrio Gaviota en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que WILMER MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. 1.110.524.670, radicó bajo el No. 73001-1-24-0367 del 03 de octubre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra para una vivienda unifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 96 No.42-06 barrio Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 70.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-307375 y ficha catastral 01-10-0202-0002-000 –global-

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMMLV)", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.*

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1275 del 16 de octubre de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 2 CL 23 LT 2 GAVIOTA , devuelta por el correo certificado por la causal "DIRECCIÓN ERRADA", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414450 del 10 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24103880 de octubre 08 de 2024, remitido mediante correo electrónico el 08 de octubre de 2024, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-24-0496 del 08 de octubre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-86070 radicado en este despacho bajo el No. 2414577 del 21 de octubre de 2024, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto MARTIN ALFREDO HENAO VALDES con Matrícula Profesional No. A25112000-93384486, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil ALEXANDER PINILLA CARVAJAL con Matrícula Profesional No. 25202-57424 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202-084765

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto **NO CUMPLE** con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- Una vez revisado el expediente radicado con número 73001-1-24-0367 para el trámite de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva en el predio identificado con número de matrícula: 350-307375, ficha catastral: 01-10-0202-0002-0000 y ubicado en la C 96 42 06 del barrio la Gaviota, se informa que la Secretaría de Planeación Municipal / Dirección de información y Aplicación de la Norma Urbanística respondió mediante oficio # 1220 - 86070 del 18 de octubre de 2024 lo siguiente: "Nos permitimos informarle que el barrio LA GAVIOTA no ha sido objeto de un proceso de urbanización, ni legalización", razón por la cual estamos en espera de la reglamentación de la vía en referencia por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible por ser de su competencia". Entendido lo anterior la solicitud **NO ES VIABLE**

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra para una vivienda unifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, en consecuencia,

RESUELVE

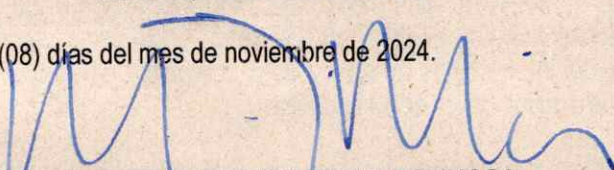
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **WILMER MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.110.524.670, para adelantar licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra para una vivienda unifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, ubicada en la Calle 96 No.42-06 barrio Gaviota en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-307375 y ficha catastral 01-10-0202-0002-000 -global-** solicitada mediante radicación No. 73001-1-24-0367 del 03 de octubre de 2024

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

WILMER MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. 1.110.524.670

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 DIC 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 DIC 2024

FIRMA:

